

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001716/2019
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Ramon Tremosa i Balcells (ALDE)

Asunto: Artículo 50 del Estatuto de los funcionarios y cese por interés del servicio - nueva Comisión y funcionamiento en la práctica

Artículo 50¹ del Estatuto de los funcionarios

«Los altos funcionarios, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29, podrán ser cesados en tales puestos por interés del servicio mediante decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos. Este cese no tendrá carácter de medida disciplinaria.»²

En la práctica, cuando un comisario no tiene buenas relaciones con un director general o desea trabajar con otra persona, por ejemplo por motivos de falta de confianza, el comisario puede hacer uso del artículo 50.

1. ¿Puede indicar la Comisión cuántas veces la Comisión Prodi ha aplicado a altos cargos de dirección una decisión conforme al artículo 50?
2. En caso de pérdida de confianza entre el próximo presidente de la Comisión y el secretario general de la Comisión, ¿puede confirmar la Comisión que su próximo presidente podría utilizar el artículo 50, también en relación con el puesto de secretario general?
3. ¿Puede explicar la Comisión cómo se adopta en la práctica una decisión con arreglo al artículo 50? ¿Se trata de una decisión colegiada a propuesta del jefe de gabinete o solo puede ser propuesta por el presidente o un comisario?

¹ <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG%3A1962R0031%3A20140101%3AES%3APDF>

² <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG%3A1962R0031%3A20140101%3AES%3APDF>